PARTE 1 - INFORME DE ACTIVIDADES																	
NÚMERO DE CONTRATO:	JEP-0299-2026					DEPENDENCIA	OFICINA ASESORA DE MONITOREO INTEGRAL										
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Gerardo Esteban Munar Sinisterra									No. DE IDENTIFICACIÓN:	Cédula de ciudadanía: 86085772						
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios			PLAZO DE EJECUCIÓN -	INICIO:	02/02/2026		FIN:	18/11/2026		INFORME N°:	2	Parcial				
PERIODO DEL INFORME:	del	1	de	marzo	de	2026	al	31	de	marzo		de	2026				

1. OBJETO CONTRACTUAL:

Prestar servicios profesionales para brindar apoyo y acompañamiento psicosocial a la población sujeto de monitoreo, mediante la implementación de estrategias de evaluación, intervención, orientación, prevención y contención emocional, que fortalezcan el bienestar emocional, relacional y comunitario, en el marco de las acciones de soporte técnico al proceso de verificación judicial del cumplimiento de las sanciones propias y del régimen de condicionalidad.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS

OBLIGACIÓN No. 1.

Brindar acompañamiento psicosocial en la Secretaría Ejecutiva en el marco del proceso de verificación judicial, mediante la implementación de estrategias de evaluación, intervención, orientación y contención emocional dirigidas a la población sujeto de monitoreo, contribuyendo al fortalecimiento de su bienestar emocional, relacional y comunitario, conforme a la normativa vigente aplicable a la JEP.

EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

Brindé apoyo a la Oficina Asesora de Monitoreo Integral mediante la implementación de estrategias dirigidas a los comparecientes, contribuyendo al fortalecimiento de su proceso ante la JEP en las siguientes actividades (se relacionan las iniciales de los nombres de los comparecientes por temas de confidencialidad):

- El día 02 de marzo de 2026 (Compareciente RALB): Se contactó al compareciente vía telefónica, en el marco de la Resolución 348 del 06 de febrero de 2026, con el fin de generar canales de contacto efectivo y realizar la presentación del profesional psicosocial. El compareciente actualizó sus datos de contacto y manifestó su interés en recibir acompañamiento durante el proceso. Se realizó el encuadre, se incentivó la confianza y se dio a conocer el rol profesional. Asimismo, se identificaron riesgos y necesidades inmediatas, y se explicó que el acompañamiento psicosocial forma parte del equipo de defensa bajo el principio de confidencialidad.

- El día 02 de marzo de 2026 (Compareciente UFJ): Se estableció contacto telefónico bajo la Resolución 506 del 13 de febrero de 2026. El compareciente actualizó su información personal y expresó su disposición para el acompañamiento. Se llevó a cabo el encuadre institucional, la evaluación de estabilidad emocional y redes de apoyo, y se identificaron posibles estigmatizaciones. Se reiteró la confidencialidad de la intervención.

- El día 03 de marzo de 2026 (Compareciente HFHH): En cumplimiento del AUTO SUB D-SUBCASO META -029 DE 2025, se realizó el contacto inicial. El compareciente actualizó sus datos y aceptó el acompañamiento psicosocial. Durante la llamada, se promovió un ambiente de confianza, se explicó el rol del profesional y se evaluaron necesidades emocionales inmediatas, aclarando su vinculación con el equipo de defensa.

- El día 04 de marzo de 2026 (Compareciente NGCR): Se contactó al compareciente en el marco del AUTO SUB D-SUBCASO META -029 DE 2025. Se efectuó la actualización de datos y el compareciente manifestó su interés en el proceso de acompañamiento. Se realizó la presentación formal del rol, el encuadre de la atención y la identificación de riesgos psicosociales, enfatizando el compromiso de confidencialidad.

- El día 09 de marzo de 2026 (Compareciente JCLS): Bajo la Resolución 506 del 13 de febrero de 2026, se contactó al compareciente, quien actualizó su información de contacto. Se socializó el rol del profesional psicosocial y se identificaron necesidades mediante la evaluación de su estabilidad emocional y redes de apoyo. Se puntualizó que la atención se rige por la reserva profesional.

- El día 09 de marzo de 2026 (Compareciente NEAI): Se generó el contacto telefónico para la presentación del servicio psicosocial. El compareciente suministró sus datos actualizados y mostró interés en el acompañamiento. Se desarrolló el encuadre, se fomentó la confianza y se analizaron posibles factores de riesgo o estigmatización, explicando el rol dentro del equipo de defensa.

- El día 17 de marzo de 2026 (Compareciente JJTH): En el marco del AUTO SUB D-SUBCASO META -029 DE 2025, se estableció comunicación efectiva. El compareciente actualizó sus datos y manifestó voluntad de recibir apoyo. Se realizó la evaluación de estabilidad emocional, se identificaron necesidades urgentes y se explicó el alcance del rol profesional y el principio de confidencialidad.

Evidencias: https://acortar.link/p1Rweu

OBLIGACIÓN No. 2.

Proporcionar apoyo profesional y acompañamiento en la Secretaría Ejecutiva aportando su conocimiento especializado a través de la conceptualización, análisis e interpretación psicosocial de la información relevante de la población sujeto de monitoreo, con el fin de aportar insumos técnicos que permitan dar respuesta a las decisiones judiciales relacionadas con el cumplimiento de las sanciones propias y el régimen de condicionalidad.

EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

Apoyé a la Oficina Asesora de Monitoreo Integral en las siguientes actividades:

- El día 5 de marzo de 2026, participe en la capacitación de barras académicas ?Clínica Jurídica?, donde se discutió la percepción de los comparecientes frente a su situación procesal. Durante la sesión, se mencionó que muchos de ellos se cuestionaban las razones por las cuales habían sido seleccionados como responsables mientras otros no, o por qué se les atribuían hechos de escala "macro" que consideraban fuera de su alcance individual. Estos datos fueron importantes para el monitoreo integral, ya que se analizó cómo la percepción de "arbitrariedad" o la falta de alcance individual podían generar resistencias en los procesos de reparación. La OAMI podía utilizar esta información para prever riesgos en el cumplimiento de las sanciones o en la disposición de los sujetos para participar en actos restaurativos. Asimismo, se planteó la existencia de una tensión jurídica entre los defensores y los despachos judiciales (la magistratura) respecto a quién recaía la obligación de garantizar que el procesado comprendiera la "autodeterminación de hechos y conductas". En ese contexto, desde la OAMI, se pudieron diseñar indicadores de monitoreo que no solo midieran la entrega de versiones, sino la calidad del entendimiento del compareciente sobre su responsabilidad, permitiendo evaluar si el proceso estaba siendo realmente dialógico o meramente procedimental. Durante la jornada, se expuso una visión humanista del proceso, argumentando que la autodeterminación de hechos debía ser plenamente comprensible para el compareciente. Se indicó que este entendimiento debía ser el resultado de un proceso de interlocución constante entre el compareciente y la magistratura, y no una imposición unidireccional. Finalmente, se identificó la necesidad de definir qué elementos específicos debían observarse en dicha autodeterminación y cómo se podían generar cuestionamientos válidos frente a las particularidades de cada caso.

- El día 19 de marzo de 2026, asistí al espacio pedagógico de barras académicas #3. Durante la jornada, se profundizó en el análisis de la Sentencia Interpretativa No. 8, abordando la problemática de la falta de una oferta institucional clara para que los comparecientes cumplieran con sus obligaciones de reparación. También se trataron las restricciones del Artículo 13 de la Ley 1922 respecto a qué decisiones admitían recursos de apelación, lo cual impactó de manera directa y positiva en la gestión de la OAMI al proporcionarle un marco jurídico sólido para refinar sus metodologías de verificación en territorio. Asimismo, el estudio del régimen de condicionalidad y las consecuencias del incumplimiento ?que hacía insostenible la permanencia del sujeto en la jurisdicción? resultó ser información relevante para la oficina al fortalecer su capacidad técnica para la proyección de alertas tempranas e informes de cumplimiento basados en parámetros legales vigentes. De igual forma, al examinarse las tensiones procesales derivadas de la citación de individuos sin hechos concretos especificados y la resistencia a la firma de actas de compromiso, se obtuvo un insumo preventivo clave para que la OAMI anticipara obstáculos en el levantamiento de información. Esto permitió ajustar los indicadores de seguimiento a las medidas de contribución discutidas, tales como actos de perdón o cátedras universitarias. Todo este aprendizaje facilitó una comprensión integral de los momentos procesales oportunos para vigilar las obligaciones exigibles, consolidando la articulación técnica de la oficina de cara a la sesión tipo "clínica" programada para el día 26 del mismo mes, enfocada en resolver nudos críticos del régimen de condicionalidad.

Evidencias: https://acortar.link/AO7mZi

OBLIGACIÓN No. 3.

Brindar apoyo y acompañamiento psicosocial a los comparecientes cuando así se requiera en otras etapas del proceso judicial ante la JEP, de acuerdo con las necesidades identificadas.

EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

Apoyé a la Oficina Asesora de Monitoreo Integral en las siguientes actividades (se relacionan las iniciales de los nombres de los comparecientes por temas de confidencialidad):

- El día 02 de marzo de 2026: Se contactó al compareciente RALB vía telefónica. En el marco de la Resolución 348 del 06 de febrero de 2026, se realizó una preparación psicosocial individual en la que se abordaron los siguientes aspectos: contextualización del acto administrativo, importancia de la puntualidad en las citaciones y pedagogía sobre el Sistema Integral. Esto último tuvo como fin diferenciar el proceso de justicia restaurativa frente a la justicia ordinaria. Asimismo, se trabajó en el lenguaje verbal y no verbal, destacando su relevancia en los escenarios de comparecencia. Se gestionaron las expectativas aclarando el rol del profesional psicosocial, enfatizando en el acompañamiento y la preparación emocional, y deslindándolo de decisiones sobre la libertad o beneficios jurídicos. Durante la sesión, se evaluaron los temas del conflicto armado que detonan crisis de ansiedad o bloqueos, con el fin de brindar herramientas de manejo previas a las audiencias. De igual forma, se identificaron recursos de afrontamiento (familia, religión, resiliencia) y se analizó la identidad del sujeto mediante su trayectoria vital (antes, durante y después del conflicto). Finalmente, se evaluó el impacto de su condición de compareciente en el entorno familiar.

- El día 03 de marzo de 2026: Se contactó al compareciente HFHH vía telefónica. En el marco del AUTO SUB D-SUBCASO META-029 de 2025, se realizó una preparación psicosocial individual donde se abordaron la contextualización del acto administrativo, la importancia de la puntualidad y la pedagogía sobre el Sistema Integral para diferenciar la justicia restaurativa de la ordinaria. Se trabajó en el lenguaje verbal y no verbal, resaltando su importancia en las comparecencias. Se aclaró que el rol psicosocial se centra en el apoyo emocional y no en decisiones jurídicas. Se evaluaron disparadores de ansiedad relacionados con el conflicto y se identificaron recursos de afrontamiento y trayectoria vital. Se concluyó con la evaluación del impacto familiar de su proceso.

- El día 04 de marzo de 2026: Se contactó al compareciente NGCR vía telefónica. Bajo el AUTO SUB D-SUBCASO META-029 de 2025, se llevó a cabo la preparación psicosocial individual. Se abordó la pedagogía del Sistema Integral y la diferencia entre modelos de justicia. Se entrenó en lenguaje verbal y no verbal, y se gestionaron expectativas sobre el rol del profesional. Se identificaron temas sensibles del conflicto que generan bloqueos, brindando herramientas de manejo. Se analizaron sus redes de apoyo y su historia de vida antes, durante y después del conflicto, evaluando finalmente el impacto en su núcleo familiar.

- El día 06 de marzo de 2026: Realicé la preparación colectiva de los comparecientes mediante un taller de reconstrucción de hechos y propuestas restaurativas. El propósito fue generar espacios de sensibilización emocional y diálogo reflexivo para fortalecer la comprensión del enfoque restaurativo, verificar aprendizajes y reconstruir la verdad de forma conjunta. Se dio la bienvenida propiciando un entorno de confianza, se presentó al equipo profesional (despacho, psicosocial y justicia restaurativa) y se contextualizaron los objetivos y el cronograma. Tras presentar la agenda organizada por franjas horarias, el despacho enmarcó formalmente los talleres en la ruta procesal, reafirmando el compromiso de los asistentes con el régimen de condicionalidad.

- El día 09 de marzo de 2026: Se contactó al compareciente JCLS vía telefónica. En el marco de la Resolución 506 del 13 de febrero de 2026, se realizó la sesión de preparación psicosocial individual. Se abordaron la contextualización normativa, la puntualidad y la pedagogía sobre la justicia restaurativa. Se trabajó en la comunicación no verbal y se delimitó el rol psicosocial frente a lo jurídico. Se evaluaron puntos críticos del conflicto armado que generan crisis y se identificaron recursos de resiliencia y trayectoria vital. Finalmente, se analizó el impacto del proceso en su entorno familiar.

- El día 10 de marzo de 2026: Se contactó al compareciente NEAI vía telefónica. Se realizó la preparación psicosocial individual abordando la contextualización del acto administrativo, la puntualidad y la diferenciación entre justicia restaurativa y ordinaria. Se enfatizó en la relevancia del lenguaje verbal y no verbal. Se aclaró que el acompañamiento es emocional y no jurídico. Se identificaron detonantes de ansiedad por el conflicto armado y se brindaron herramientas de manejo. Se analizaron los recursos de afrontamiento y la trayectoria vital del sujeto, evaluando el impacto familiar de su rol como compareciente.

- El día 17 de marzo de 2026: Se contactó al compareciente JJTH vía telefónica. En el marco del AUTO SUB D-SUBCASO META-029 de 2025, se realizó la preparación psicosocial individual. Se trataron temas de contextualización administrativa, puntualidad y pedagogía del Sistema Integral. Se trabajó en expresión verbal y no verbal para las audiencias y se gestionaron expectativas sobre el rol del profesional. Se evaluaron factores de crisis por el conflicto y se identificaron recursos de afrontamiento (familia, religión, resiliencia). Se analizó su identidad a través de su historia de vida y el impacto familiar de su comparecencia.

- El día 25 de marzo de 2026: Realicé la preparación colectiva de los comparecientes relacionados en el AUTO SUB D-SUBCASO META-029 de 2025, mediante la reconstrucción de los hechos correspondientes al Patrón 2, ocurridos el 08 de marzo de 2007 en la vereda La Lajosa, municipio de Mesetas, Meta.

Evidencias: https://acortar.link/rYyoHA

OBLIGACIÓN No. 4.

Brindar acompañamiento especializado en la elaboración de conceptos, directrices necesarias para la adecuada gestión lineamientos y orientaciones de carácter psicosocial que faciliten la adecuada implementación de estrategias de intervención, prevención y soporte emocional en la población monitoreada, en concordancia con los lineamientos institucionales y la normativa aplicable de la JEP.

EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

Apoyé a la Oficina Asesora de Monitoreo Integral en las siguientes actividades:

- El día 16 de marzo de 2026, participé en la sesión de revisión metodológica SDSJ Meta, en concordancia con lo dispuesto en el AUTO SUB D-SUBCASO META-029 DE 2025 y la Resolución 506. El objetivo de este espacio fue elaborar los conceptos y lineamientos necesarios para la implementación del espacio de preparación dirigido a la población monitoreada, programado para los días 19 y 20 de marzo de 2026. Durante la sesión, se expusieron las novedades respecto a la imposibilidad de participación del profesional psicosocial GEMS en dichas actividades. Asimismo, se realizó la lectura de la metodología propuesta para su respectiva evaluación y ajuste. Finalmente, se determinó la necesidad de efectuar un seguimiento al compareciente NGCR, con el fin de definir aspectos relacionados con el deceso de su familiar (tío).

- El día 17 de marzo de 2026, en concordancia con lo dispuesto en el AUTO SUB D-SUBCASO META-029 DE 2025 y la Resolución 506, se llevó a cabo una sesión con el objetivo de definir los conceptos y lineamientos necesarios para la implementación del espacio de preparación dirigido a la población monitoreada, programado para los días 19 y 20 de marzo de 2026. Durante este encuentro, se revisó la metodología para la jornada del 19 de marzo y se determinó el material necesario para cada una de las actividades que se realizarían en dicho preparatorio. Asimismo, se presentaron recomendaciones respecto a ciertos comparecientes cuyos casos presentaban aspectos relevantes que debían ser abordados antes de la preparación colectiva. Finalmente, se indagó sobre los viáticos de los comparecientes, considerando la decisión del despacho de cubrir los costos para algunos de ellos.

- El día 24 de marzo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el AUTO SUB D-SUBCASO META-029 DE 2025 y la Resolución 506, se llevó a cabo una sesión con el objetivo de definir los conceptos y lineamientos necesarios para la reconstrucción de los hechos correspondientes a los Patrones 1, 2 y 3. Durante esta jornada, se realizó el seguimiento a la implementación del espacio de preparación dirigido a la población monitoreada, conforme a la preparación colectiva desarrollada en Bogotá los días 19 y 20 de marzo de 2026. Dado que en dicho espacio no se logró avanzar según lo previsto, en esta reunión se organizó la metodología para el proceso de reconstrucción de hechos, iniciando con el Patrón 2. Asimismo, se estipularon las fechas para la reconstrucción de los 10 hechos y se sugirió la participación de los profesionales psicosociales de los máximos responsables convocados para cada jornada. En consecuencia, dichos profesionales debieron definir su acompañamiento en las fechas acordadas por el equipo interdisciplinario, de acuerdo con su disponibilidad de tiempo.

Evidencias: https://acortar.link/kd45Xc

OBLIGACIÓN No. 5.

Acompañar a la Secretaría Ejecutiva en la validación y análisis de información de carácter psicosocial proveniente de fuentes internas y externas, con el objetivo de consolidar el monitoreo integral del cumplimiento de las sanciones propias y el régimen de y del régimen de condicionalidad, desde un enfoque de bienestar y reparación integral.

EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

Apoyé a la Oficina Asesora de Monitoreo Integral en las siguientes actividades:

- El día 16 de marzo de 2026, descargué el reporte de las actuaciones en VISTA de la semana del 01 al 15 de marzo de 2026, correspondiente a las atenciones de carácter psicosocial, como soporte de la consolidación de la información de la atención de los comparecientes que se realizó durante la primera quincena del mes.

- El día 31 de marzo de 2026, descargué el reporte de las actuaciones en VISTA de la semana del 16 al 31 de marzo de 2026, correspondiente a las atenciones de carácter psicosocial, como soporte de la consolidación de la información de la atención de los comparecientes que se realizó durante la segunda quincena del mes.

- El día 31 de marzo de 2026, descargué el reporte mensual de las actuaciones en VISTA, correspondiente a las atenciones de carácter psicosocial, como soporte de la consolidación de la información de la atención de los comparecientes que se realizó durante el transcurso de todo el mes.

Evidencias: https://acortar.link/HsUsEO

OBLIGACIÓN No. 6.

Elaborar conceptos técnicos y aportes psicosociales para la atención de solicitudes de información, requerimientos y órdenes judiciales relacionadas con el proceso de verificación del cumplimiento de las sanciones propias y del régimen de condicionalidad, en el marco de las competencias del contrato y conforme a la normativa vigente de la JEP.

EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

Apoyé a la Oficina Asesora de Monitoreo Integral en las siguientes actividades:

Apoyé a la Oficina Asesora de Monitoreo Integral en las siguientes actividades:

- El día 02 de marzo de 2026: Realicé el envío de la planeación de actividades para el periodo del 01 al 15 de marzo. Adjunté el reporte en Drive sobre las diligencias a las que fui convocado como profesional psicosocial, sirviendo esto como insumo para responder a solicitudes y requerimientos. En dicho informe, se relacionó el seguimiento a las órdenes judiciales y el cumplimiento de las actividades de acompañamiento con los comparecientes, bajo el marco del régimen de condicionalidad.

- El día 16 de marzo de 2026: Efectué el envío del cuadro de gestión correspondiente a la quincena del 01 al 15 de marzo. Este documento funcionó como soporte para dar respuesta a los requerimientos de información, detallando el seguimiento de las órdenes judiciales y el estado de las actividades realizadas con los comparecientes.

- El día 16 de marzo de 2026: Asimismo, realicé el envío de la planeación de actividades para la segunda quincena (del 16 al 31 de marzo). Incluí el reporte en Drive de las diligencias programadas en mi rol de profesional psicosocial, con el fin de atender oportunamente las solicitudes de información y el seguimiento al régimen de condicionalidad de los comparecientes.

- El día 31 de marzo de 2026: Finalicé el mes con el envío del cuadro de gestión correspondiente al periodo del 16 al 31 de marzo. Este informe consolidó el seguimiento a las órdenes judiciales y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los comparecientes durante dicho lapso.

- El día 18 de marzo de 2026, realicé el cierre informado de treinta y dos (32) comparecientes: AAR, ACS, AGB, AGG, AJDM, AYTP, CAAS, CABB, CECM, DCV, DEMH, DFEP, DFGC, DG, EECB, EFL, EFV, EHC, EMH, EPV, FAM, FAPP, FARR, FHT, GALB, GMM, GVM, HBCT, HJC, HM, IRV y JBT. Dichos cierres se encuentran sujetos a reapertura por orden judicial, toda vez que, a la fecha, no existieron notificaciones o novedades que requirieran continuar con el acompañamiento técnico. Mediante este procedimiento, de vital importancia para la seguridad jurídica en la JEP, se validó que cada compareciente recibió la asesoría necesaria para comprender el estado de su proceso y fue debidamente orientado sobre sus obligaciones de verdad, justicia, reparación y no repetición, aportando así a la estabilidad del régimen de condicionalidad en estricto cumplimiento del principio de centralidad de las víctimas y el debido proceso. Asimismo, estos cierres sirvieron como antecedente para evaluar la disposición de los comparecientes frente a la ejecución de sanciones propias, asegurando la mitigación de riesgos psicosociales que pudieran comprometer la seguridad de las víctimas o de los mismos comparecientes; lo anterior permitirá que la JEP cuente con un insumo adicional, complementando los diversos elementos técnicos para tomar decisiones sobre la permanencia de los sujetos en el sistema.

- El día 19 de marzo de 2026, se realizó el cierre informado de veinte (20) comparecientes: JACP, JASG, JCGM, JCTM, JECM, JHBU, JJCG, JLLB, JMM, JRMR, JSMP, JSO, LADG, LAPS, LEMC, LEMS, LEP, LEPA, LHZL y LMMM. Dichos cierres, sujetos a reapertura por orden judicial, se efectuaron debido a que, a la fecha, no existieron notificaciones o novedades que requirieran continuar con el acompañamiento técnico. Mediante este procedimiento, de vital importancia para la seguridad jurídica en la JEP, se validó que los comparecientes recibieran la asesoría necesaria para comprender el estado de sus procesos y fueran debidamente orientados sobre sus obligaciones de verdad, justicia, reparación y no repetición. Con esto, se aportó a la estabilidad del régimen de condicionalidad, en estricto cumplimiento del principio de centralidad de las víctimas y el debido proceso. Asimismo, estos cierres sirvieron como antecedente para evaluar la disposición de los comparecientes frente a la ejecución de sanciones propias, asegurando la mitigación de riesgos psicosociales que pudieran comprometer la seguridad de las víctimas o de los mismos comparecientes. Lo anterior permitirá que la JEP cuente con un insumo adicional, complementando los diversos elementos técnicos para tomar decisiones sobre la permanencia de estos sujetos en el sistema.

- El día 20 de marzo de 2026, se realizaron los cierres informados de un total de nueve (9) comparecientes, identificados con las siglas: MAAC, MABC, MADD, MAGV, MRGO, MTRV, NEAI, NEDS y OEBL. Dichos cierres, sujetos a reapertura por orden judicial, se efectuaron debido a que, a la fecha, no existieron notificaciones o novedades que requirieran continuar con el acompañamiento técnico. Mediante este procedimiento, de vital importancia para la seguridad jurídica en la JEP, se validó que cada compareciente recibió la asesoría necesaria para comprender el estado de su proceso y fue debidamente orientado sobre sus obligaciones de verdad, justicia, reparación y no repetición. Con esto, se aportó a la estabilidad del régimen de condicionalidad, en estricto cumplimiento del principio de centralidad de las víctimas y el debido proceso. Asimismo, estos cierres sirven como antecedente para evaluar la disposición de los sujetos frente a la ejecución de sanciones propias, asegurando la mitigación de riesgos psicosociales que pudieran comprometer la seguridad de las víctimas o de los mismos comparecientes. Lo anterior permitirá que la JEP cuente con un insumo adicional, complementando los diversos elementos técnicos para tomar decisiones sobre la permanencia de estos ciudadanos en el sistema.

- El día 23 de marzo de 2026, realicé el cierre informado del compareciente OBA, sujeto a reapertura por orden judicial, toda vez que, a la fecha, no existieron notificaciones o novedades que requirieran continuar con el acompañamiento técnico. Mediante este procedimiento, de vital importancia para la seguridad jurídica en la JEP, se puede también validar que el compareciente recibió la asesoría necesaria para comprender el estado de su proceso y fue debidamente orientado sobre sus obligaciones de verdad, justicia, reparación y no repetición. Con esto, se aportó a la estabilidad del régimen de condicionalidad, en estricto cumplimiento del principio de centralidad de las víctimas y el debido proceso. Asimismo, este cierre sirvió como antecedente para evaluar la disposición del compareciente frente a la ejecución de sanciones propias, asegurando la mitigación de riesgos psicosociales que pudieran comprometer la seguridad de las víctimas o del mismo compareciente. Lo anterior permitirá que la JEP cuente con un insumo adicional, complementando los diversos elementos técnicos para tomar decisiones sobre la permanencia del compareciente en el sistema.

- El día 24 de marzo de 2026, realicé el cierre informado de siete (7) comparecientes identificados con las siglas BJTO, PMMV, RCC, RLP, RTT, UOG y WSLC, procesos sujetos a reapertura por orden judicial, toda vez que, a la fecha, no existieron notificaciones o novedades que requirieran continuar con el acompañamiento técnico. Mediante este procedimiento, de vital importancia para la seguridad jurídica en la JEP, se validó que los comparecientes recibieron la asesoría necesaria para comprender el estado de su proceso y fueron debidamente orientados sobre sus obligaciones de verdad, justicia, reparación y no repetición. Con esto, se aportó a la estabilidad del régimen de condicionalidad, en estricto cumplimiento del principio de centralidad de las víctimas y el debido proceso. Asimismo, estos cierres sirvieron como antecedente para evaluar la disposición de los comparecientes frente a la ejecución de sanciones propias, asegurando la mitigación de riesgos psicosociales que pudieran comprometer la seguridad de las víctimas o de los mismos comparecientes. Lo anterior permitirá que la JEP cuente con un insumo adicional, complementando los diversos elementos técnicos para tomar decisiones sobre la permanencia de estos sujetos en el sistema.

Evidencias: https://acortar.link/K81TW3

OBLIGACIÓN No. 7.

Asistir a los espacios convocados por el supervisor del contrato tales como, reuniones, seminarios, talleres, charlas y conversatorios que sean pertinentes para el ejercicio de la ejecución contractual y para el conocimiento particular de la actividad jurisdiccional de la JEP.

EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

Apoyé a la Oficina Asesora de Monitoreo Integral en las siguientes actividades:

- El día 02 de marzo de 2026 asistí a la reunión del equipo donde se recomendó cargar las cuentas de cobro en Drive para quienes faltaban, así como la línea de pago en Conti y SECOP. Asimismo, se solicitó el envío de las planeaciones, el cuadro de gestión y los cierres informados en las fechas establecidas. Por otra parte, la profesional AC se reincorporó directamente a OSAADC, mientras que se enfatizó la importancia de realizar seguimiento a los profesionales para conocer y balancear sus cargas laborales. Finalmente, se validaron con todo el equipo las diligencias en curso en cada departamento, se organizó la información referente a los máximos responsables y audiencias de reconocimiento, y se designó a un responsable por cada subcaso.

- El día 03 de marzo de 2026 asistí de manera virtual a la reunión de Meta para la elaboración de la respuesta al despacho. Para ello, se envió por correo electrónico la totalidad del archivo de hechos a los máximos responsables, mientras que a los no máximos se les remitió únicamente el documento con los hechos a los cuales estaban vinculados. Asimismo, en dicho archivo se realizó una distinción mediante colores para identificar a los comparecientes asignados a los profesionales psicosociales y se dio inicio a la elaboración del informe solicitado por el despacho en relación con el Auto 029 de 2025, tras el primer encuentro preparatorio llevado a cabo los días 19 y 20 de marzo de 2026, instancia en la que

también se determinaron los aspectos importantes que debían incluirse en el documento.

- El día 10 de marzo de 2026 participé en la reunión con el equipo OAMI, en donde se realizó una actividad rompehielos centrada en las preferencias sobre diversos aspectos cotidianos, tales como gustos, pasatiempos, cultura y deportes. Posteriormente, se aplicó un test de conocimientos en Microsoft Office Excel y Word, seguido de una actividad de diligenciamiento de bitácoras de desplazamiento y, finalmente, se sugirió llevar a cabo un refuerzo en el manejo de ambas herramientas ofimáticas.

- El día 11 de marzo de 2026 asistí a la jornada de actualización del proceso de los máximos responsables en Casanare, donde se informó que se llevaron a cabo diversas reuniones con la sección en el marco de las sanciones para los máximos responsables de dicho departamento, incluyendo un encuentro el viernes pasado con sus defensores para presentar los avances del proceso y atender inquietudes clave. En este espacio, el Despacho y la Magistrada Auxiliar AM enfatizaron la necesidad de fortalecer el acompañamiento psicosocial mediante una orden judicial, con el fin de registrar las transformaciones de los comparecientes en sus narrativas y proyectos de vida, desde su ingreso hasta la etapa de cumplimiento de la sanción restaurativa. Ante el inicio de la fase de juicio dialógico y las audiencias programadas para abril (incluyendo las de observaciones, garantías y verificación), se estableció la importancia de contextualizar al equipo para trabajar intensamente con los comparecientes, quienes enfrentaban incertidumbre y temor respecto a su participación y al reconocimiento de verdad. Para mitigar estas inquietudes, se definieron como pasos prioritarios el estudio del Auto de determinación y la Resolución de conclusiones, así como la realización de encuentros preparatorios en Bogotá los días 15 y 16 de abril, orientados a brindarles un panorama claro sobre las audiencias y contenerlos emocionalmente, especialmente considerando los antecedentes de complejidad en el caso Casanare y el impacto del reconocimiento tardío de GLD, cuya audiencia se programó para los días 18 y 19 de marzo en Yopal.

- El día 12 de marzo de 2026 participé en la capacitación de prevención de la enfermedad laboral por riesgo psicosocial, en la cual se destacó que este ámbito representa uno de los mayores desafíos de la salud ocupacional moderna al involucrar la interacción humana, la carga mental y la cultura organizacional. Por lo anterior, resultó fundamental abordar tres niveles de intervención: la organización, el entorno y el individuo. Durante la sesión, se enfatizó que el primer paso consistió en la evaluación y diagnóstico real mediante baterías de riesgo psicosocial que permitieron identificar factores intralaborales (como la carga de trabajo, la falta de control y el liderazgo disfuncional) y extralaborales. Asimismo, se analizó la importancia del diseño del puesto y la carga mental, promoviendo la definición clara de roles, la distribución equitativa de tareas y el fomento de la autonomía. Además, se discutió cómo la cultura organizacional y el liderazgo fueron determinantes para prevenir enfermedades mentales mediante la capacitación de jefes en inteligencia emocional, la creación de canales de denuncia contra el acoso y la implementación de sistemas de reconocimiento. Al mismo tiempo, se subrayó la necesidad de gestionar la hiperconectividad para garantizar el equilibrio entre la vida laboral y personal mediante el derecho a la desconexión y la flexibilidad horaria. Finalmente, se concluyó que la vigilancia epidemiológica fue esencial para monitorear el ausentismo y establecer espacios de primeros auxilios psicológicos que permitieran detectar señales de alerta de manera oportuna.

- El día 16 de marzo de 2026 asistí a la reunión del equipo donde se abordaron diversos temas clave. Respecto al tablero de control, se indicó la necesidad de informar sobre las preparaciones realizadas y se estableció la ruta para registrar las acciones ejecutadas con los comparecientes, con el fin de determinar conjuntamente cómo y a quién reportarlas en el marco de la preparación individual. Asimismo, se revisó el cuadro de diligencias conforme a las actividades registradas ?incluyendo los casos de Catatumbo, Casanare, Meta, Costa Caribe, Antioquia y el componente FARC?, proceso durante el cual se identificaron los profesionales encargados de atender cada una de las actividades programadas. Finalmente, se examinó el cuadro de diligencias y versiones voluntarias, repasando aquellas previstas para la semana del 16 al 20 de marzo con el objetivo de consolidar un cronograma claro y organizado.

- El día 24 de marzo de 2026 asistí a la reunión del equipo en la que se estableció que el envío y cargue de los informes de actividades en Drive debía realizarse, a más tardar, el 25 de marzo de 2026, mientras que la fecha límite para subirlos a CONTI se fijó para el lunes 30 de marzo de 2026. Durante la sesión se advirtió que, aunque era posible cargar los informes en fechas posteriores, esto retrasaría los pagos, un impacto que se buscaba evitar a toda costa. Asimismo, se determinó necesario considerar la capacidad institucional para validar la cantidad de profesionales requeridos según el número de comparecientes y se enfatizó la importancia de articularse con el equipo del operador logístico en los diferentes escenarios, aclarando que, si bien era fundamental apoyarlos, esto no debía implicar el incumplimiento de nuestras responsabilidades propias. Finalmente, se organizó el acompañamiento de los profesionales para las distintas reconstrucciones de hechos de los tres patrones referentes al AUTO SUB D- SUBCASO META-029 DE 2025.

Evidencias: https://acortar.link/POJhYx

OBLIGACIÓN No. 8.

Hacer entrega al supervisor del contrato, al finalizar la ejecución del mismo, todos los documentos, informes, desarrollo de herramientas, metodologías, procedimientos, instructivos y otros desarrollados que le fueron asignados, de los que tuvo conocimiento o de cualquier otro documento que le haya sido confiado en razón de la gestión y en cumplimiento del objeto contractual.

EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

No hubo lugar para este periodo a la ejecución de esta obligación. En su lugar, atendí otras necesidades del Departamento y de directrices dadas por el supervisor, las cuales se cumplieron con oportunidad y calidad.

OBLIGACIÓN No. 9.

{Obligacion_9}

EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

OBLIGACIÓN No. 10.

{Obligacion_10}

EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

OBLIGACIÓN No. 11.

{Obligacion_11}

EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

OBLIGACIÓN No. 12.

{Obligacion_12}

EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

OBLIGACIÓN No. 13.

{Obligacion_13}

EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

OBLIGACIÓN No. 14.

{Obligacion_14}

EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

3. ENTREGABLES O PRODUCTOS

4. VERIFICACIÓN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL

Certifico que realicé el pago de los aportes de Seguridad Social acorde con la normatividad vigente

5. VALOR A PAGAR

LA SUMA DE: **$ 8.536.421**

6. OBLIGACIONES GENERALES

Como contratista responsable de la ejecución del contrato ya indicado, certifico que he cumplido a cabalidad y de manera puntual con todas y cada una de las obligaciones generales establecidas.

De no haberse cumplido una en especial, indicarlo y justificar el por qué del incumplimiento:



Firma del Contratista
Gerardo Esteban Munar Sinisterra

Nota: Cualquier novedad o anomalía presentada en la ejecución del contrato debe ser comunicada al supervisor del contrato.

PARTE 2 - INFORME DE SUPERVISOR

Gerardo Esteban Munar Sinisterra 86085772

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS - ACTIVIDADES DESARROLLADAS - COMENTARIOS DEL SUPERVISOR

Para este período, la contratista cumplió con las obligaciones generales y específicas establecidas en el contrato, cuyo objeto fue prestar servicios profesionales para brindar apoyo y acompañamiento psicosocial a la población sujeto de monitoreo, mediante la implementación de estrategias de evaluación, intervención, orientación, prevención y contención emocional, que fortalecieron el bienestar emocional, relacional y comunitario, en el marco de las acciones de soporte técnico al proceso de verificación judicial del cumplimiento de las sanciones propias y del régimen de condicionalidad.

En relación con la obligación del numeral 1: el contratista realizó el contacto efectivo y encuadre inicial con 7 comparecientes, realizando la evaluación de riesgos, estabilidad emocional y redes de apoyo bajo parámetros de confidencialidad. Estas acciones materializan la estrategia de intervención y orientación psicosocial exigida, alineándose estrictamente con la normativa de la JEP y los autos judiciales vigentes.

En relación con la obligación del numeral 2: el contratista participó análisis psicosocial y jurídico especializado para identificar resistencias en la reparación y riesgos en el cumplimiento de sanciones, permitiendo diseñar indicadores de monitoreo cualitativo. Esto fortaleció la capacidad técnica de la Secretaría para proyectar alertas tempranas e insumos técnicos que responden a los desafíos del régimen de condicionalidad y las decisiones judiciales.

En relación con la obligación del numeral 3: el contratista realizó sesiones individuales y colectivas de preparación psicosocial, donde se brindó pedagogía sobre justicia restaurativa, manejo de herramientas emocionales frente a detonantes del conflicto y fortalecimiento de recursos de afrontamiento. Asimismo, se realizaron ejercicios de reconstrucción de verdad y memoria, gestionando expectativas y evaluando el impacto del proceso en el entorno familiar de los comparecientes.

En relación con la obligación del numeral 4: el contratista realizó mediante la participación en sesiones de revisión metodológica para definir lineamientos, orientaciones psicosociales y ajustes logísticos, asegurando la adecuada implementación de las jornadas de preparación y reconstrucción de hechos del subcaso Meta, conforme a la normativa institucional vigente.

En relación con la obligación del numeral 5: el contratista realizó mediante la descarga y consolidación periódica de

reportes psicosociales en el sistema VISTA durante marzo de 2026, permitiendo el monitoreo integral del cumplimiento de sanciones y el régimen de condicionalidad de los comparecientes.
En relación con la obligación del numeral 6: el contratista realizó mediante la elaboración de reportes en Drive, cuadros de gestión y cierres informados que sirvieron como insumos técnicos para responder requerimientos judiciales. Estos documentos detallaron el seguimiento psicosocial, la verificación de compromisos del régimen de condicionalidad y la mitigación de riesgos para garantizar la seguridad jurídica y la toma de decisiones de la JEP.
En relación con la obligación del numeral 7: el contratista hizo parte de las diversas reuniones de equipo, jornadas de actualización y capacitaciones técnicas sobre riesgo psicosocial, así como en audiencias de la JEP (Casos 03 y Casanare). Estos espacios permitieron coordinar la ejecución contractual (planes de trabajo y cronogramas), fortalecer el conocimiento sobre el juicio adversarial y articular el acompañamiento psicosocial a comparecientes.
En relación con la obligación del numeral 8: el contratista realizó el informe de actividades y el respectivo envío a la supervisión.

Así las cosas, en cumplimiento de mis funciones administrativas, técnicas, financieras y legales de Supervisora, una vez revisadas detalladamente las obligaciones específicas derivadas del objeto contractual en el informe de actividades presentado por el o la contratista, y verificado el avance en el cumplimiento de las mismas en el período informado, la o el Contratista cumplió satisfactoriamente con las obligaciones establecidas en el contrato, y a la fecha se encuentra a paz y salvo con todos los aportes del Sistema General de Seguridad Social, según documentos soportes adjuntos que he validado. El informe de actividades presentado cuenta con los soportes que evidencian la efectiva realización de estas actividades y se rinde el 06 de abril del 2026.

2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL				
CONCEPTO				***VALOR***
VALOR INICIAL DEL CONTRATO				$ 85.648.746
VALOR ADICIONES ***(si aplica, especificar el o los números de adición)***				
VALOR REDUCCIÓN ***(si aplica)***				
VALOR POR OTRO CONCEPTO ***(si aplica)***				*$ 0,00*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				$ 85.648.746
VALOR PAGADO				$ 7.682.769.
Pago No. 1 - mes :	Febrero	***de***	2026	$ 7.682.769.
Pago No. 2 - mes :		***de***		
Pago No. 3 - mes :		***de***		
Pago No. 4 - mes :		***de***		
Pago No. 5 - mes :		***de***		
Pago No. 6 - mes :		***de***		
Pago No. 7 - mes :		***de***		
Pago No. 8 - mes :		***de***		
Pago No. 9 - mes :		***de***		
Pago No. 10 - mes:		***de***		
Pago No. 11 - mes:		***de***		
Pago No. 12 - mes		***de***		
Pago No. 13 - mes	{Valor mes valor a facturar 13}	***de***	{Año periodo del informe 13}	{Valor pagado – mes 13}
Pago No. 14 - mes	{Valor mes valor a facturar 14}	***de***	{Año periodo del informe 14}	{Valor pagado – mes 14}
Pago No. 15 - mes	{Valor mes valor a facturar 15}	***de***	{Año periodo del informe 15}	{Valor pagado – mes 15}
Pago No. 16 - mes	{Valor mes valor a facturar 16}	***de***	{Año periodo del informe 16}	{Valor pagado – mes 16}
Pago No. 17 - mes	{Valor mes valor a facturar 17}	***de***	{Año periodo del informe 17}	{Valor pagado – mes 17}
Pago No. 18 - mes	{Valor mes valor a facturar 18}	***de***	{Año periodo del informe 18}	{Valor pagado – mes 18}
VALOR CAUSADO QUE NO SE HA PAGADO ***(valor a pagar factura) ****				$ 8.536.421
VALOR TOTAL EJECUTADO ***(valor pagado + valor causado no pagado)***				$ 16.219.190
SALDO DEL CONTRATO ***(valor total del contrato – valor total ejecutado)***				$ 69.429.556
SALDO POR REINTEGRAR ***(si aplica)***				*$ 0,00*
SALDO POR LIBERAR (si aplica)				*{Saldo_Liberar}*
SALDO LIBERADO (si aplica)				$ 4.552.763
** El valor causado no pagado corresponde a cuentas de cobro o facturas recibidos y aprobados a satisfacción por el supervisor o interventor para su pago.**				
3. CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS				

La supervisión/interventoría ha realizado las siguientes acciones de control y seguimiento a los riesgos previsibles definidos en el Documento Justificativo de la Contratación y en el contrato, en curso de la ejecución del presente contrato/convenio/orden:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	QUIÉN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO / MITIGACIÓN	CUÁNDO Y CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO
Ocurre cuando se presentan fallos en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública -SECOP (www.colombiacompra.gov.co).	Supervisor del contrato	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Cada vez que hay que publicar los actos administrativos de contratación. Revisando la página web de SECOP para el cargue de la información.
Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de informes y/o productos a cargo de la contratista con ocasión de ejecución del contrato.	Supervisor del contrato	Seguimiento y verificación al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Permanente, mediante la aprobación de los informes de ejecución contractual, a través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones con la contratista, en los plazos establecidos en el contrato.
Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por la contratista.	Supervisor del contrato	Revisión y aprobación oportuna de documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Conforme a los plazos contractuales, se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.
Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	JEP - Contratista	Aplicación inmediata a las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Cada vez que se identifique una actualización en la normatividad vigente. Permanente consulta y actualización normativa.
Se presenta cuando circunstancias de orden público, ponen en riesgo la integridad física o psíquica de la contratista.	JEP	Evaluación continua de la situación de orden público en las regiones, mediante la coordinación con las autoridades locales y los enlaces territoriales.	Semanalmente durante la ejecución del contrato. Permanente consulta con autoridades locales y enlaces territoriales

4. GARANTÍAS

ESTADO	NÚMERO DE POLIZA	ANEXO DE LA PÓLIZA	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA		FECHA APROBACIÓN
					Desde	Hasta	
En ejecución	21-45-101505743		Seguros del Estado S.A.	2026-01-28	2026-01-28	2027-05-19	2026-01-29

5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

MODIFICACIÓN	No.	FECHA	OBSERVACIÓN

(incluir la cantidad de campos tantas modificaciones puedan existir)

6. CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PERÍODO

Certifico que el (la) contratista/cooperante cumplió con las obligaciones contractuales y efectuó el pago a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003, y de ARL de acuerdo con la Ley 1562 de 2012. Así mismo, la JEP cumplió con las responsabilidades que adquirió con el contratista/cooperante una vez se legalizó el contrato/convenio. En consecuencia, se sugiere el pago correspondiente al período del informe.

Constancia de cumplimiento

EL SUSCRITO INTERVENTOR O SUPERVISOR HACE CONSTAR QUE:

1. El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones pactadas en el:

CONTRATO NÚMERO:	**JEP-0299-2026**	AÑO:	2026
DEPENDENCIA:	OFICINA ASESORA DE MONITOREO INTEGRAL		
CONTRATISTA:	Gerardo Esteban Munar Sinisterra		
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	**86085772**		

2. CERTIFICACION APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El contratista presentó la planilla en la que consta el pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y/o riesgos laborales. Verificado el monto de cada uno de los aportes en la planilla se constató que se ajusta a la base de liquidación correspondiente al valor del contrato.

3. Se recibió el informe Parcial de actividades, según lo pactado en el contrato, el cual fue revisado, aprobado y archivado en la carpeta del contrato. Por lo anterior, se autoriza el pago No. 2 por un valor de $ 8.536.421 correspondiente al periodo comprendido entre el **1** y el **31** de marzo.

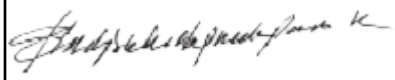
Rubro Presupuestal	Valor
C-4401-1000-6-20113C-4401017-02	$ 8.536.421
TOTAL	$ 8.536.421

4. El supervisor deja constancia de la verificación del estado de las garantías del contrato conforme lo establecido en el informe de supervisión. SI: X NO: No Aplica:

5. Recibo de almacén

Nombre:
Cargo:

Firma del funcionario responsable del almacén



Firma del Supervisor

Nombre: GLADYS CELEIDE PRADA PARDO
Cargo: Asesor III
CC: 60335962
Rango de fecha en que supervisa: 01/03/2026 al 31/03/2026

Nota: La fecha de suscripción del presente documento será la registrada en el SECOP II teniendo en cuenta el carácter transaccional de la plataforma

Recuerde que los documentos contractuales que deben ser publicados deberán ceñirse a las políticas de publicación definidas en los artículos 7 y 8 del Decreto 130 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"